
Presidencia: Estados Unidos

402ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO/Versión corregida *

1. Fecha: Miércoles 8 de octubre de 2003

Apertura: 10.05 horas

Clausura: 12.55 horas

2. Presidente: Sr. J. Cox

3. Temas examinados - Declaraciones - Decisiones:

Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

a) *Declaración del Presidente acerca de las disposiciones sobre tránsito de las actividades de verificación previstas en el Documento de Viena 1999:*
Presidente (Anexo)

b) *Contribución del FCS a la realización de las tareas asignadas en Oporto:*
Federación de Rusia, Presidente

Punto 2 del orden del día: DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD

No proliferación: Presentación a cargo del Sr. L. Zannier (CPC/OSCE.) y de la Sra. K. Cutright, Defense Threat Reduction Agency de los Estados Unidos:
Presidente, Centro para la Prevención de Conflictos (SEC.GAL/180/03/Restr.),
Defense Threat Reduction Agency de los Estados Unidos, Finlandia,
Federación de Rusia, Belarús, Suiza, Albania (FSC.DEL/434/03/Restr.),
Estados Unidos de América, Canadá, Armenia, Francia, Reino Unido, Austria,
Países Bajos

* Incorpora una enmienda del Punto 3 del orden del día

Punto 3 del orden del día: INFORME DEL DIRECTOR DEL CPC SOBRE EL PROYECTO DE PROGRAMA DE “ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ASPECTOS MILITARES DE LA SEGURIDAD” EN 2004

Director del Centro para la Prevención de Conflictos, Belarús, Presidente,
Reino Unido, Austria

Punto 4 del orden del día: PROYECTO DE DECISIÓN RELATIVA A LA FECHA Y LUGAR DE LA DECIMOCUARTA REUNIÓN ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN

Presidente

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 8/03 (FSC.DEC/8/03) relativa a la fecha y lugar de la decimocuarta Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación. El texto de dicha decisión se adjunta al presente Diario.

Punto 5 del orden del día: CONTRIBUCIÓN DEL FCS A LA DECLARACION DEL CONSEJO MINISTERIAL DE MAASTRICHT

Presidente, Bélgica, Turquía, Austria, Finlandia, Belarús

Punto 6 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Inspecciones previstas en el Documento de Viena 1999:* Finlandia
- b) *Petición de Belarús al FCS para que preste asesoramiento pericial relativo a la aplicación de la Sección V del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras:* Presidente, Belarús
- c) *Red de Comunicaciones de la OSCE:* Centro para la Prevención de Conflictos
- d) *Reunión conjunta CP/FCS, 23 de octubre de 2003:* Presidente

4. Próxima sesión:

Miércoles 22 de octubre de 2003, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

402ª sesión plenaria

Diario FCS N° 408, punto 1 del orden del día

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE

Para la realización expedita de actividades de verificación (inspecciones y visitas de evaluación) de conformidad con el Capítulo IX del Documento de Viena 1999, la práctica establecida consiste en expedir visados de entrada a los miembros de los equipos de verificación en el punto de entrada (PDE) del Estado participante receptor.

Los Estados participantes observan que la consiguiente falta de documentación en el punto de partida o durante el tránsito a través de un tercer Estado participante no es aceptada fácilmente por los operadores de líneas aéreas de transporte o por los oficiales del servicio fronterizo, lo que puede originar retrasos indebidos.

Se reconoce que, a fin de facilitar el paso de los equipos de verificación a través de sus territorios, los Estados participantes se han manifestado dispuestos a poner en práctica, si fuera necesario, los siguientes procedimientos:

1. Viaje aéreo o transporte de superficie directamente al Estado participante en el que ha de llevarse a cabo la actividad de verificación (Estado receptor):
 - a) Los funcionarios competentes del Estado receptor seguirán expidiendo los visados de entrada en el PDE.
 - b) Este procedimiento se especificará en los formatos que se usan para solicitar inspecciones o visitas de evaluación (F33 y F36, respectivamente), añadiendo a los datos personales de los miembros del equipo (que incluyen la fecha y el lugar de nacimiento, la nacionalidad, el tipo de pasaporte y su número) y a los parámetros precisos del viaje, la siguiente observación en el punto 4 (Observaciones): “Se pide al Estado participante receptor que expida el visado en el PDE y que confirme en su respuesta que el visado será expedido en el PDE”.
 - c) En su respuesta (F34 y F37, respectivamente), el Estado participante receptor confirmará dicho procedimiento.

- d) Las autoridades nacionales de cada uno de los Estados participantes que sean responsables del cumplimiento del Documento de Viena 1999 indicarán debidamente a las compañías de aviación y autoridades de aeropuertos y de fronteras, que se trata de un procedimiento aprobado en el plano gubernamental por todos los Estados Parte en el Documento de Viena 1999.
- e) Las copias de los formatos antes mencionados se mostrarán, de ser necesario, en las puertas de embarque de los aeropuertos o puntos de salida de las fronteras nacionales.

2. Viaje aéreo o transporte de superficie con tránsito a través de un tercer Estado participante:

- a) Cuando se prevea un paso/aterrizaje intermedio en un tercer Estado participante, el Estado participante solicitante enviará a dicho Estado un mensaje utilizando el formato F41, en el que indicará los datos personales de los miembros del equipo de verificación (que incluirán la fecha y lugar de nacimiento, la nacionalidad, el tipo de pasaporte y su número) y los parámetros precisos del viaje (llegada/salida por aire/tierra) en el que se habrá insertado el siguiente texto: “Se solicita de las autoridades del Estado participante encargadas del cumplimiento del Documento de Viena 1999, que informen a las autoridades del aeropuerto/de la frontera de la composición, la hora de llegada y de salida del equipo, y del procedimiento para expedir los visados apropiados, y que hagan lo que proceda para facilitar el paso del equipo sin retraso”.
- b) En caso de que sea inevitable una estancia más prolongada en un tercer Estado participante, se añadirá la siguiente frase: “Se pide amablemente al Estado participante de tránsito que indique un punto de contacto y, de ser posible, que designe a un oficial de enlace para que se reúna con el equipo antes del punto de control de pasaportes y lo acompañe durante su estancia”. Los gastos de alojamiento, transporte, etc., del equipo de verificación dentro del país de tránsito correrán por cuenta del equipo de verificación. Los gastos del oficial de enlace se asignarán según acuerdo entre los Estados participantes en cuestión.
- c) El Estado participante de tránsito responderá a la solicitud sirviéndose del formato F41.